

Procede la suspensión provisional en contra del envío de la contabilidad electrónica

Mediante reforma a la fracción IV del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, a partir de este año se estableció la obligación a las personas que necesariamente deben llevar contabilidad, de ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), de conformidad con las reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.

En relación con lo anterior, diversas empresas presentaron juicio de amparo, solicitando durante su tramitación la suspensión de los actos reclamados, a efecto de que hasta en tanto no se resolviera de fondo el juicio, pudieran estar liberadas de enviar la información contable requerida, dando origen a diversos criterios de los Tribunales Colegiados.

Ahora bien, el día de ayer los Ministros integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 277/2014, resolvieron que procede conceder la suspensión provisional solicitada en los juicios de amparo interpuestos contra esta nueva obligación.

En tal sentido, los Jueces de Distrito y los Tribunales Colegiados deberán acatar la resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y conceder la suspensión provisional solicitada por los contribuyentes en los juicios de amparo, situación que tendrá impacto tanto en los amparos que ya fueron



presentados por los contribuyentes y que están pendientes de resolverse, como en aquellos amparos que eventualmente podrían presentarse con motivo del primer envío de la información en 2015.

En cuanto se publique la sentencia antes referida, se estará en posibilidad de ampliar los comentarios sobre el alcance de esta resolución.

En caso de requerir mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a cualquiera de los siguientes profesionales de EY México:

Enrique Ramírez

enrique.ramirez@mx.ey.com

Nora Morales

nora.morales@mx.ey.com

Manuel González

manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Ricardo Villalobos

ricardo.villalobos@mx.ey.com

Luis Ávila

luis.avila@mx.ey.com

Pablo Puga

pablo.puga@mx.ey.com

Jorge Libreros

jorge.libreros@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2014 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.